



28 C/101
11 de julio de 1995
Original: Francés e inglés

Punto 4.5 del orden del día provisional

**INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL
PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES
A SUS PAISES DE ORIGEN O SU RESTITUCION
EN CASO DE APROPIACION ILICITA (1994-1995)**

RESUMEN

Desde la 27ª reunión de la Conferencia General, el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita celebró sólo una reunión, la octava, que tuvo lugar en París (Francia) del 24 al 27 de mayo de 1994.

El presente documento contiene el informe final de la octava reunión del Comité y un informe sobre la aplicación, por la Secretaría, de las recomendaciones aprobadas en esa reunión.

INFORME FINAL
SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL
PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAISES
DE ORIGEN O SU RESTITUCION EN CASO DE APROPIACION ILICITA

(Octava reunión, París, 24-27 de mayo de 1994)

I. INTRODUCCION

1. La octava reunión del Comité Intergubernamental par Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita tuvo lugar en la Sede de la UNESCO, en París, del 24 al 27 de mayo de 1994. Asistieron a la reunión 19 de los 20 miembros del Comité. Participó con carácter consultivo un representante del Consejo Internacional de Museos. Enviaron representantes 46 Estados Miembros que no son miembros del Comité. Enviaron observadores tres Estados que no son miembros de la UNESCO, así como varias organizaciones internacionales, entre ellas la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

II. APERTURA DE LA REUNION

2. El representante del Director General, Sr. Henri Lopes, Subdirector General de Cultura, pronunció un discurso de apertura y dio la bienvenida a los participantes. Recordó las diversas actividades de la UNESCO en favor de la lucha contra el tráfico ilícito, subrayando en particular la fructuosa cooperación con el ICOM en el caso de los objetos robados en el sitio de Angkor (Camboya). Recordó un aspecto muy actual del tráfico ilícito, propio de los Estados de Europa central y oriental, donde debido a deficiencias jurídicas resulta demasiado fácil pasar las fronteras. En este contexto de recrudecimiento del tráfico ilícito de bienes culturales y de incremento del interés de las autoridades de muchos Estados por impedirlo, el representante del Director General se interrogó acerca del futuro del Comité, cuyas facultades y medios deberían acrecentarse en proporción.

III. ELECCION DEL PRESIDENTE

3. El Sr. Alfonso Ortiz Sobalvarro (Guatemala) fue elegido Presidente del Comité. Al asumir sus funciones, el nuevo Presidente agradeció a los miembros del Comité la confianza que le dispensaban y expresó su profundo agradecimiento por el trabajo realizado por el Presidente saliente, Sr. Y. Tzedakis (Grecia).

IV. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

4. El orden del día provisional de la reunión (CLT-93/CONF.203/1 Prov.), fue aprobado sin modificaciones.

V. ELECCION DE LOS VICEPRESIDENTES Y DEL RELATOR

5. Fueron elegidos Vicepresidentes los siguientes miembros del Comité: Etiopía, Italia, Kuwait y República de Corea. El Comité eligió al Sr. J. P. Pruszyński, representante de Polonia.

VI. INFORME DE LA SECRETARIA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA APLICAR LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL EN SU SEPTIMA REUNION

6. Al presentar el informe escrito (documentos CLT-93/CONF.203/2 y CLT-93/CONF.203/2 Add.), la Secretaría señaló dos casos sometidos al Comité e indicó que la reclamación de Turquía contra Alemania por una esfinge de Boguskoy era objeto de negociaciones bilaterales. Se estaban terminando los planes de construcción del Museo de la Acrópolis destinado a alojar los mármoles del Partenón. La Secretaría informó sobre otros casos de restituciones efectuadas a que se había referido la prensa.

7. En cuanto a la cooperación internacional, la Secretaría aludió a un estudio general presentado al Consejo Ejecutivo de la UNESCO acerca del fortalecimiento de las actividades de la Organización relativas a la protección del patrimonio cultural. Se dio cuenta de las medidas de ayuda solicitadas a la UNESCO para la protección de los bienes culturales (incluidos los bienes muebles) durante los conflictos armados y de los esfuerzos actuales con vistas a mejorar el funcionamiento de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (Convención de La Haya). La UNESCO seguía participando en las tareas del UNIDROIT destinadas a elaborar un instrumento jurídico que incluyera aspectos de derecho privado como complemento de la Convención de la UNESCO de 1970. Se dio cuenta asimismo de otras actividades multilaterales con miras a la restitución de los bienes culturales, por ejemplo, la directriz y el reglamento de la Unión Europea y el plan del Commonwealth de países de habla inglesa. La Secretaría había participado en varias reuniones internacionales a fin de dar a conocer mejor la Convención y la labor del Comité y colaboraba con otros órganos en la coordinación y el intercambio de informaciones informatizadas sobre objetos culturales.

8. Se señaló que desde la reunión precedente del Comité la lucha contra el tráfico ilícito había progresado, como demostraban el hecho de que el número de Estados Partes en la Convención de 1970 hubiera pasado de 71 a 81, la publicación de algunos avisos sobre bienes culturales robados a Estados Partes en la Convención y la celebración de talleres regionales en Jomtien (Tailandia), Keszthely (Hungría) y Arusha (Tanzania). En Phnom Penh se había celebrado un taller nacional. También se dio cuenta de la elaboración de bases de datos comerciales que podían utilizarse para luchar contra el tráfico ilícito.

9. La Secretaría seguía divulgando la labor del Comité mediante comunicados de prensa, la participación en programas informativos y los contactos múltiples con los medios de comunicación en general. El público manifestaba una creciente preocupación por el tráfico ilícito; se señaló que el volumen de los recortes de prensa reunidos para la presente reunión (CLT-93/CONF.203/INF.5) era dos veces superior a los preparados para la reunión precedente, lo que daba fe del incremento del interés del público.

VII. NEGOCIACIONES BILATERALES

10. En cuanto a los mármoles del Partenón, el observador del Reino Unido explicó que se habían celebrado amplias consultas en el Gobierno de su país y con los administradores del British Museum, llegándose a la conclusión de que los mármoles habían sido adquiridos legalmente y que, siendo el British Museum propietario de los mármoles, su expropiación sería considerada como una confiscación. El delegado de Grecia expuso brevemente los antecedentes históricos de la cuestión y negó que los mármoles hubieran sido adquiridos legalmente. Estimó que todos los problemas relativos a los mármoles podían discutirse y expresó el deseo de que se siguiera tratando el diferendo en el marco de la UNESCO. El Presidente del Comité dio la palabra a un miembro del Comité Británico para el Retorno de los Mármoles del Partenón, quien se expresó en favor de su retorno a Grecia. Se decidió que la Secretaría siguiera acopiando información sobre los argumentos jurídicos formulados por el observador del Reino Unido a fin de explicar en forma más detallada los aspectos que aún no se habían expuesto ante el Comité. El representante de Grecia y el observador del Reino Unido estuvieron de acuerdo con este procedimiento.

11. En su calidad de representante de Polonia, el Relator expuso algunas reflexiones en relación con los problemas jurídicos que plantea la lucha contra el tráfico ilícito. Citando ejemplos precisos, dio cuenta de la situación de su país en lo tocante al tráfico ilícito de bienes culturales y se refirió al caso de una donación al Estado polaco depositada en el museo de Lvov, ciudad que ya no se encuentra en territorio de Polonia. Asimismo, declaró que Polonia y la Federación de Rusia habían firmado un acuerdo de cooperación destinado a facilitar el retorno de los bienes culturales polacos conservados actualmente en territorio ruso. Subrayó la importancia de esos acuerdos bilaterales.

12. Un miembro del Comité, recordando el interés de su país por las Convenciones de la UNESCO, expuso la situación de Turquía en la esfera de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y mencionó los casos más recientes de restituciones hechas a ese país. Subrayó el papel importante que podría desempeñar un certificado de origen en la lucha contra el tráfico ilícito y expresó el deseo de que la Secretaría preparara, con destino a la novena reunión del Comité, un estudio que presentara los argumentos a favor y en contra del establecimiento de un certificado de ese tipo. Agradeció al Museo Metropolitano de Nueva York su gesto ejemplar de restituir el tesoro de Lidia y se refirió a la donación de un sarcófago romano (robado a Turquía en 1986 y expuesto en el Museo de Brooklyn, de Nueva York) a una fundación turco-estadounidense que lo conservaría durante dos años por razones fiscales y luego lo restituiría a Turquía. Deploró el costo elevado de los trámites jurídicos necesarios para obtener la restitución de bienes culturales robados e introducidos de manera ilícita en un territorio extranjero. Varios oradores hicieron hincapié en el mismo problema.

13. Refiriéndose al caso mencionado en la Sección 1, párrafo 5 del informe de la Secretaría (CLT-93/CONF.203/2 Add.), un miembro del Comité dijo que el tesoro con seguridad procedía de excavaciones ilegales, que en los documentos de la reunión debería nombrarse al anticuario en cuestión y que al igual que en el caso relativo a Turquía se había utilizado el mecanismo de donación a una fundación de los Estados Unidos de América.

14. El Presidente intervino brevemente en calidad de representante de Guatemala para exponer ante el Comité la situación de su país en el ámbito del tráfico ilícito de bienes culturales. Citó la demanda iniciada ante el tribunal de Illinois, Chicago, destacando la

excelente colaboración que existía entre el Gobierno de su país y el de los Estados Unidos de América. Por otra parte, se refirió al problema de los falsos certificados de licencias de exportación.

15. En su intervención, el representante de la República de Corea pidió que se suprimiera el párrafo 2 del Addendum del Informe de la Secretaría (CLT-93/CONF.203/2 Add.). La Secretaría explicó que el informe ya había sido distribuido a los Estados Miembros y, por consiguiente, el párrafo 2 no podía ser suprimido, pero que la petición se consignaría en el informe final. Después de recibir esas informaciones, ese miembro del Comité subrayó la importancia de promover el retorno y la restitución de los bienes culturales y la acción de la UNESCO en tal sentido, así como el interés especial que el Gobierno de su país otorgaba a esos problemas y, en particular, a la preparación de un inventario de los bienes culturales originarios de su país. Recordó que en el patrimonio de una nación los bienes culturales tenían el mismo valor que la propiedad intelectual. Criticó la ambigüedad de la frase: "... cuando las negociaciones bilaterales han fracasado o llegado a un punto muerto", que figura en la *Guía para la utilización del formulario tipo para las peticiones de retorno o restitución*.

16. Un observador hizo mención de varios ejemplos concretos y expuso la situación de Bolivia en la esfera de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. También se refirió a la fructuosa colaboración existente entre el Gobierno de su país, el de los Estados Unidos de América y el de Canadá, sobre todo en el reciente caso de los textiles de carácter cultural de la comunidad de Coroma. Invitó a que, más allá de las negociaciones bilaterales, se estableciera una mejor colaboración internacional en esa esfera mediante procedimientos más flexibles de restitución.

VIII. LA COOPERACION INTERNACIONAL

17. Dos miembros del Comité se refirieron al problema lingüístico con que tropezaban los juristas de habla española en lo relativo a los instrumentos jurídicos internacionales que sólo existían en francés e inglés (por ejemplo, el proyecto de Convención del UNIDROIT).

18. Un miembro del Comité expresó el gran interés con que su Gobierno seguía los trabajos del Comité. Presentó varios ejemplos y expuso la situación de su país en materia de tráfico ilícito de bienes culturales. Subrayó que Italia era a la vez víctima de robos y un mercado donde se comercializaban bienes culturales adquiridos en forma ilícita. Afirmó que la lucha contra el tráfico ilícito debía materializarse en tres tipos de actividades: mejoramiento de la protección jurídica, catalogación informatizada de los bienes culturales (en la actualidad existían cinco millones de fichas relativas al patrimonio italiano) y creación de estructuras operacionales en el marco de los servicios policiales de cada país. Expresó el deseo de que se constituyera un fondo internacional destinado a facilitar la restitución de los bienes culturales robados. Varios oradores, miembros del Comité y observadores, dijeron que apoyaban la idea de crear un fondo de ese tipo y recordaron que ya había sido expresada en un artículo del "Llamamiento de Arusha". La observadora del ICOM explicó que éste había logrado localizar un objeto robado en Côte d'Ivoire en una sala de ventas, pero no había podido encontrar los fondos necesarios para adquirirlo. Sin embargo, se expresó también la idea de que un fondo de ese tipo podía alentar el tráfico ilícito, pues ofrecería una perspectiva de compensación a quienes compraban bienes culturales robados: el fondo debía utilizarse sólo para prestar ayuda para preparar la documentación y para reducir el tráfico.

19. Un miembro del Comité subrayó el problema que planteaban las grandes excavaciones arqueológicas de Sri Lanka y afirmó que con harta frecuencia los excavadores clandestinos intervenían antes que los arqueólogos. El Comité debía ocuparse del problema y proponer medidas concretas para combatirlo. Un miembro del Comité expuso la situación de Nepal donde grandes conjuntos, como el del valle de Katmandú, estaban expuestos al robo con miras a una exportación ilícita. Comunicó que en su país se preparaba una nueva legislación.

20. Un miembro del Comité aportó informaciones sobre la situación relativa a la restitución de bienes culturales de Kuwait como consecuencia de la Guerra del Golfo y pidió el apoyo del Comité para que el problema quedara resuelto rápidamente. Explicó la dificultad con que tropezaban los trámites para el retorno cuando la documentación de los objetos había sido destruida deliberadamente.

21. Un observador se refirió a la situación del Líbano respecto del tráfico ilícito de bienes culturales en la situación particular creada por 17 años de conflictos armados. Refiriéndose a los daños sufridos por el Museo Nacional de Beirut, recordó que como consecuencia de un bombardeo en 1982 quedaron destruidas 43 cajas llenas de objetos de arte, y que habían sido robados otros muchos objetos que circulaban en el mercado internacional de arte. Una observadora subrayó los vínculos estrechos que existían entre las Convenciones de 1970 y de 1954, sobre todo en países como la antigua República Yugoslava de Macedonia, situados en regiones agitadas por conflictos armados. La oradora dijo que las autoridades del país anunciarían en breve plazo la sucesión de dicho Estado en las Convenciones de la UNESCO. Otros muchos oradores subrayaron la importancia de estas Convenciones y el Comité hizo suya la propuesta de instar a los Estados Miembros de la Organización a que las ratificaran.

22. Un observador se felicitó por los éxitos alcanzados recientemente gracias a la colaboración de las autoridades de los Estados Unidos de América y varios países europeos y sudamericanos en materia de restitución de bienes culturales. Gracias a esos casos se había establecido una rica jurisprudencia que sería muy útil para el futuro. Lamentó el costo de las acciones judiciales en aquel país e invitó a los países de origen de los bienes a recurrir a abogados "pro bono" que aceptaran intervenir por unos honorarios nulos o mínimos. Expresó su satisfacción por el acuerdo a que habían llegado el Gobierno griego y Michael Ward, en virtud del cual el tesoro de la tumba de Aidonia retornaría a Grecia. Puso en conocimiento del Comité las actividades de la Agencia de Información de los Estados Unidos de América (USIA) que interviene activamente en la prevención del tráfico ilícito y en los procedimientos de restitución de los bienes que han entrado de forma ilícita en el territorio estadounidense. Puso asimismo de relieve la función que desempeña el Departamento de Estado en esas esferas. En efecto, existe un servicio especializado que se encarga de las misiones de buenos oficios entre las personas o instituciones que poseen los bienes y los gobiernos de los países donde esos objetos fueron adquiridos de manera ilícita.

23. Refiriéndose a la situación de Australia en la esfera del tráfico ilícito de bienes culturales, un observador subrayó la importancia del valor de los objetos del patrimonio natural de ese país. Hizo mención también de la situación en otro Estado de la región, Camboya, víctima de un intenso tráfico ilícito de bienes culturales. Reclamó el fortalecimiento de los medios para impedir el tráfico ilícito de bienes patrimoniales e hizo notar que la lucha por la reconstitución del patrimonio nacional no debería tener un carácter de conflicto entre los Estados.

24. El observador del UNIDROIT se refirió a los antecedentes del proyecto de convención y expuso las etapas seguidas antes de su aprobación. Un miembro del Comité dijo que su Gobierno reconocía la importancia del proyecto de Convención del UNIDROIT pero tenía reservas respecto de algunos artículos del documento. El observador del UNIDROIT explicó que el texto distribuido a los participantes había sido aprobado en la cuarta reunión intergubernamental de expertos celebrada en Roma (Italia) en octubre de 1993. Ese texto era la base de discusión para la reunión diplomática que tendría lugar en 1995 para aprobar el texto definitivo de la Convención. El representante de Italia confirmó que el Gobierno de su país estaba examinando la posibilidad de organizar la reunión diplomática en su país. Por otra parte, varios países solicitaron que se tradujera al español la Convención UNIDROIT.

IX. MEDIDAS ADOPTADAS PARA Luchar CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES

25. La Secretaría suministró informaciones sobre la multiplicación de las iniciativas internacionales, nacionales y privadas relativas al registro de los bienes culturales robados que pudieran circular en el mercado internacional de arte. Un miembro del Comité subrayó la importancia que tendría una base central de datos sobre los bienes perdidos y robados y su recuperación en beneficio de todos los Estados Miembros.

26. Con arreglo a la Recomendación 3 formulada por el Comité en su séptima reunión, el ICOM preparó a pedido de la Secretaría un estudio sobre el problema de los inventarios en la esfera del tráfico ilícito. El observador del ICOM presentó brevemente el documento "*National Inventories of Cultural Property. The Museum viewpoint*". Como anexo al documento, figura el proyecto de documento de indización informatizada de objetos de arte propuesto por el Comité Internacional de Documentación del ICOM.

27. Un miembro del Comité presentó el repertorio informatizado de bienes culturales robados en Italia o que pudieran circular en el mercado italiano de arte, preparado por los servicios especializados de la policía nacional (Carabinieri - "Nucleo per la tutela di patrimonio"). Con ejemplos precisos se mostró la eficacia del sistema que podría constituir un buen ejemplo para los Estados que deseen equipar sus estructuras policiales nacionales de ese tipo de instrumento moderno de documentación. Varios miembros del Comité y observadores manifestaron su interés por el sistema. Empero, un miembro del Comité dijo que para los países en desarrollo, como el Zaire, no era necesario en un primer momento crear instrumentos tan complejos.

28. Otro miembro del Comité recordó la situación de Angola en este terreno y destacó la importancia de la función que debería desempeñar la policía en la lucha contra el tráfico ilícito. Otros oradores se adhirieron a este criterio y subrayaron la necesidad de capacitar al personal policial en esta materia.

29. Citando ejemplos precisos, un miembro del Comité se refirió a la situación de Etiopía en la cuestión del tráfico ilícito de bienes culturales y subrayó que la mayoría de los Estados de Africa, América Latina y Asia se encontraban en situación similar. Indicó que numerosos objetos de gran valor patrimonial carecían de protección en virtud de su utilización cotidiana en la vida social y espiritual. Expresó el deseo de que se encontraran medios más eficaces para coordinar los esfuerzos en materia de retorno y restitución de bienes culturales, y recordó algunos casos de bienes etíopes que se encontraban en la actualidad en el extranjero, por ejemplo, el tesoro real, la estela de Axum, el famoso icono "Los estigmas de Cristo", etc.

30. Refiriéndose a la situación especial de los nuevos Estados que habían formado parte de la Unión Soviética, un observador se refirió en detalle a la situación alarmante que se observaba en la Federación de Rusia en materia de robo y tráfico ilícito de bienes culturales. En tal sentido, un miembro del Comité recordó que la situación era similar en otros Estados de Europa central y oriental.

31. El observador de INTERPOL se refirió brevemente a las actividades de su organización en el marco de la lucha contra el tráfico ilícito. Destacó las actividades específicas en la materia, esto es, los asuntos penales internacionales y, especialmente, en la represión de los ladrones y traficantes. Recordó que INTERPOL publicaba periódicamente notas correspondientes al fichero informatizado de objetos robados, actualizado gracias a las informaciones recibidas de los servicios de policía de sus Estados Miembros. Asimismo, INTERPOL organizaba la formación del personal de policía en la esfera de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

32. El observador del Consejo de Cooperación Aduanera se refirió al funcionamiento y los objetivos principales de esa Organización y recordó la "International Convention on Mutual Assistance for the Prevention, Investigation and Repression of Customs Offences" (Nairobi, 1977) que incluye un anexo (Anexo XI) relativo a la represión del tráfico ilícito de bienes culturales.

33. Un observador subrayó la importancia que tienen la prevención y la capacitación en materia de lucha contra el tráfico ilícito para todos los Estados y, en especial, los de África. Mencionando ejemplos concretos de tráfico ilícito de bienes culturales en Malí, hizo notar que ese Estado era el primero del continente que había establecido acuerdos con los Estados Unidos de América en materia de importación de bienes culturales ilegalmente exportados de su país de origen.

34. Otros observadores afirmaron que los Estados de tránsito y de comercialización de los objetos referidos debían estar representados en el Comité; y señalaron la utilidad que tendría un glosario multilingüe de términos jurídicos para ayudar a los Estados que preparaban nuevas legislaciones.

X. INFORMACION PUBLICA

35. Un miembro del Comité subrayó la importancia de la información de carácter pedagógico para los países en desarrollo como, por ejemplo, la República Unida de Tanzania, y propuso que las recomendaciones finales de los talleres regionales se enviaran a los Estados y las organizaciones competentes.

36. La observadora del ICOM se refirió brevemente a sus actividades de información pública y citó la colección de publicaciones "Cien objetos robados". El primer número, dedicado a Camboya, había demostrado su eficacia. La oradora pidió que la UNESCO incrementara el presupuesto asignado a la lucha contra el tráfico ilícito.

37. Un miembro del Comité y varios observadores expresaron el deseo de que los Estados enviaran a la Secretaría informaciones sobre los artículos de la prensa relativos a la lucha contra el tráfico ilícito y el retorno y la restitución de bienes culturales, de modo que pudieran figurar en la documentación preparada para cada una de las reuniones del Comité.

XI. ASUNTOS VARIOS

38. La Secretaría dio cuenta al Comité del progreso de los estudios relativos a una posible revisión de la Convención de 1954 propuesta por Irán y los Países Bajos, con el apoyo de las autoridades neerlandesas. En este sentido, un observador expuso la fundamentación del Gobierno de los Países Bajos y señaló las reuniones que ya se habían celebrado o que estaban previstas. El observador de los Estados Unidos de América explicó que su Gobierno sometería al Senado para su aprobación la cuestión de la adhesión a la Convención de La Haya, tal vez acompañada de declaraciones o reservas.

39. Un miembro del Comité se refirió a la posible utilidad de que el Comité se designara mediante una sigla de modo que fuera más fácil citar su nombre en los documentos oficiales.

40. Un consultor presentó su informe titulado "Feasibility of an International Code of Ethics for Dealers in Cultural Property for the Purpose of More Effective Control of Illicit Traffic in Cultural Property" (Viabilidad de un código de ética para comerciantes y otros profesionales de bienes culturales con miras a luchar de manera más eficaz contra el tráfico ilícito de bienes culturales) que a juicio de varios delegados constituía una importante contribución. El informe le había sido encargado por la Secretaría en cumplimiento de una recomendación de la sexta reunión del Comité, habiéndose presentado una versión de trabajo en la séptima reunión del Comité (Atenas, 1991). La Secretaría explicó que el documento sería objeto de una amplia distribución en francés e inglés antes de que el Comité celebrara su próxima reunión. El consultor dijo que el código no estaba destinado a reemplazar las disposiciones de las legislaciones nacionales ni las convenciones internacionales, sino a complementarlas, a conseguir la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de personas dedicadas a comprar y vender bienes culturales y a uniformizar los principios que rigen su actividad. El proyecto de código se inspiraba en códigos ya existentes y procuraba tener un carácter más general. Al examinarse el informe, un miembro del Comité preguntó cuál era el significado de la palabra "trader" (marchante) y otro pidió que se incluyera en el código una disposición exigiendo a los comerciantes que respetaran los principios y las técnicas de conservación.

41. Un observador representante de la Asociación Internacional de Comerciantes de Arte Antiguo se refirió brevemente a esta joven organización creada en 1993 que agrupa a los marchantes especializados en objetos antiguos de Europa y la cuenca del Mediterráneo. Subrayó que sus miembros contribuyen en todo lo posible a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

42. Varios miembros del Comité se refirieron a una nota de información sobre la composición del Comité en la que indica que éste ya no comprende ningún Estado importador o participante en el mercado del arte. Un miembro del Comité estimó que los observadores que habían participado habían expuesto en grado suficiente los criterios de esos Estados.

XII. FECHA Y LUGAR DE LA NOVENA REUNION DEL COMITE

43. Se decidió celebrar la novena reunión del Comité en la Sede de la UNESCO, París, en septiembre de 1996.

XIII. INVITACIONES A LA NOVENA REUNION DEL COMITE

44. Después de examinar la lista de organizaciones que deberían ser invitadas (fijada en la séptima reunión del Comité en 1991), y teniendo en cuenta la participación en la presente reunión, el Comité aprobó la nueva lista siguiente:

1. Organizaciones intergubernamentales

- Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACCT)
- Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM)
- Comisión de la Unión Europea
- Consejo de Cooperación Aduanera (CCD)
- Consejo de Europa
- Instituto Cultural Africano (ICA)
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
- Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO)
- Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

2. Organizaciones no gubernamentales

- Asociación Internacional de Críticos de Arte
- Consejo Internacional de Archivos
- Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS)
- Consejo Internacional de Museos (ICOM)
- Federación Mundial de Amigos de los Museos
- Asociación Internacional de Colegios de Abogados
- Organización para los Museos, Monumentos y Sitios de Africa (OMMSA) (estatuto consultivo)
- Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA)

3. Otras organizaciones

- Asociación de Parlamentarios del Commonwealth
- Confederación Internacional de Comerciantes de Obras de Arte (CINOA)
- Fundación Internacional para la Investigación Artística
- Asociación Internacional de Comerciantes de Arte Antiguo

XIV. APROBACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LA REUNION

45. Se examinaron uno por uno los proyectos de recomendación. Tras estudiar las enmiendas presentadas por varios de sus miembros y habiendo hecho suyas algunas de ellas, el Comité aprobó las recomendaciones que figuran como anexo del presente informe.

XV. CLAUSURA DE LA REUNION

46. El Presidente agradeció a todos los participantes su colaboración y sus múltiples contribuciones a los trabajos de esta reunión del Comité y declaró clausurada la octava reunión.

ANEXO I

RECOMENDACION N° 1

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia General de la UNESCO han aprobado una serie de resoluciones relativas al retorno y la restitución de bienes culturales,

Recordando que el Taller Regional relativo a la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, celebrado en Jomtien, Tailandia, del 24 al 28 de febrero de 1992, y el Taller Internacional sobre la Protección del Patrimonio Artístico y Cultural, celebrado en Courmayeur, Italia, en junio de 1992, recomendaron varias medidas destinadas a alcanzar los objetivos del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, entre otras dirigir un llamamiento a los Estados Miembros que aún no hubieran ratificado la Convención de la UNESCO de 1970 para que lo hicieran y establecer una red de bases de datos sobre el tráfico ilícito de bienes culturales,

Recordando igualmente que en el curso de su séptima reunión el Comité aprobó una recomendación en la que pedía a la Secretaría de la UNESCO que intensificara su cooperación con las Naciones Unidas para el establecimiento de bases de datos sobre el tráfico ilícito de bienes culturales,

Considerando que en las negociaciones bilaterales para el retorno y la restitución de bienes culturales, la cooperación de ambas partes en el intercambio rápido de información precisa sobre los mencionados bienes es esencial para que las negociaciones tengan éxito,

1. Invita a los Estados Partes en la Convención a dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la Convención y a las mencionadas recomendaciones;
2. Insta a los Estados Miembros que no han ratificado la Convención a que lo hagan lo antes posible;
3. Dirige un llamamiento a todos los Estados Miembros para que cooperen en el intercambio de información sobre los bienes culturales que deban retornarse o restituirse;
4. Invita al Director General a explorar las posibilidades de establecer en la Secretaría una red universal de bases de datos sobre bienes culturales;
5. Invita igualmente al Director General a tomar iniciativas para llevar a la práctica la Convención, por ejemplo;
 - i) hacer un segundo llamamiento a los Estados Miembros;
 - ii) convocar o promover la celebración de conferencias internacionales o regionales sobre el retorno y la restitución de bienes culturales, como el Taller celebrado en Arusha en septiembre de 1993 en colaboración con ICOM;

- iii) examinar los modos de alentar a los propietarios privados a que permitan el acceso del público a sus colecciones privadas de importancia cultural; y
- iv) examinar igualmente los modos para incitar a los propietarios privados a dar a los bienes culturales que tengan en su posesión un tratamiento acorde con las normas de las técnicas de conservación científica.

RECOMENDACION N° 2

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando que la Recomendación N° 2 aprobada por el Comité en su séptima reunión

- i) subrayó el hecho de que el proyecto de Convención de UNIDROIT (Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado) podría constituir un complemento útil a la acción que se lleva a cabo conforme a la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, e
 - ii) hizo hincapié en la necesidad de establecer un vínculo entre el proyecto de UNIDROIT y la Convención de la UNESCO,
1. Toma nota del informe presentado por la Secretaría (documentos CLT/93/CONF.203/2 y 203/2 Add.) donde informa al Comité acerca de la elaboración de un proyecto de Convención de UNIDROIT sobre el retorno internacional de bienes culturales sustraídos o exportados ilícitamente;
 2. Invita al Director General a señalar el proyecto de UNIDROIT a la atención de los Estados Miembros de la UNESCO, acompañado de un análisis completo donde se subraye la complementariedad de los dos textos y se indiquen las diferencias existentes entre el de la Convención de la UNESCO y el del proyecto de UNIDROIT;
 3. Invita además al Director General a estudiar con UNIDROIT la distribución del texto del proyecto en todas las lenguas de trabajo de la Organización;
 4. Renueva su llamamiento a los Estados Miembros para que consideren atentamente cada uno de los artículos del proyecto de Convención de UNIDROIT y formulen comentarios al respecto a fin de que los Estados Miembros tengan conocimiento de ellos antes de que se reúna la conferencia diplomática que está prevista celebrar para examinar y eventualmente aprobar el proyecto de UNIDROIT.

RECOMENDACION N° 3

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Consciente de la necesidad de promover una política activa de cooperación destinada a reforzar las relaciones entre los países importadores y los países exportadores de bienes culturales con el objetivo común de preservar los valores culturales universales,

Igualmente convencido de que la preservación de la identidad cultural de los pueblos sólo es posible mediante una estrecha relación entre los bienes culturales y el entorno que los ha creado,

Observando que la Convención de París de 1970 establece una estructura jurídica capaz de facilitar la restitución de los bienes culturales sustraídos o ilícitamente exportados,

Observando igualmente que el proyecto de Convención de UNIDROIT complementa la mencionada Convención facilitando su ejecución,

Consciente de que los aspectos financieros, sobre todo en los países que disponen de recursos limitados, con frecuencia obstaculizan (y a veces efectivamente impiden) la restitución de esos objetos, especialmente cuando se trata de crear estructuras adecuadas para su acogida y de costear los gastos de los procedimientos judiciales y de transporte,

Haciendo suyo el Llamamiento de Arusha formulado durante el Taller Regional ICOM/UNESCO que expresó el deseo de que se creara un fondo internacional "destinado a sufragar la adquisición de bienes sustraídos y su restitución a los museos y a las comunidades en los casos en que las legislaciones nacionales o internacionales no permitieran su restitución",

1. Invita al Director General a examinar la posibilidad de establecer en la UNESCO un fondo internacional financiado con contribuciones voluntarias, públicas y privadas, destinado a facilitar la restitución de bienes culturales robados o exportados en forma ilícita, cuando los países interesados no puedan sufragar los gastos relacionados con las gestiones que deseen efectuar; e
2. Invita además al Director General a presentar un informe sobre esta cuestión a la Conferencia General en su próxima reunión a fin de que, si lo desea, formule un llamamiento a estos efectos a la comunidad internacional.

RECOMENDACION N° 4

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Haciendo suyas las recomendaciones aprobadas en el Taller Internacional sobre la Protección del Patrimonio Artístico y Cultural celebrado en Courmayeur, Val d'Aosta, Italia, del 25 al 27 de junio de 1992,

Teniendo en cuenta la Recomendación I (vii) donde se sugiere que los gobiernos estudien la posibilidad de adoptar disposiciones en virtud de las cuales todo objeto cultural deba ir acompañado de un permiso especial de exportación expedido por las autoridades competentes del país de origen,

Teniendo igualmente en cuenta la Recomendación I (x) a tenor de la cual el Director General debería, en consulta con los gobiernos y en cooperación con las organizaciones pertinentes, explorar la posibilidad de crear un sistema internacionalmente reconocido de licencia para los marchantes de obras de arte, que sirva para eliminar a los elementos criminales de una profesión, que por otra parte es digna de respeto,

1. Invita al Director General de la UNESCO a preparar, si fuera necesario en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales o no gubernamentales, un documento analítico sobre todos los aspectos del establecimiento de un permiso de exportación expedido por las autoridades competentes del país de origen de conformidad con las leyes del país y de la creación de un sistema internacionalmente reconocido de licencia para los marchantes de obras de arte; y
2. Invita además al Director General a distribuir ese documento a los Estados Miembros antes de que se reúna la conferencia diplomática que está previsto celebrar para examinar y, si es el caso, aprobar el proyecto de convención de UNIDROIT para el retorno de bienes culturales sustraídos o ilícitamente exportados.

RECOMENDACION N° 5

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Habiendo examinado el "Estudio de factibilidad de un código de ética para los marchantes y otros profesionales de bienes culturales con miras a lograr un control más efectivo del tráfico ilícito de bienes culturales",

Convencido de que la cooperación entre subastadores, marchantes y otros profesionales que se ocupan de comprar y vender objetos culturales es esencial para ejercer un control eficaz del tráfico ilícito de bienes culturales,

1. Invita a los Estados Miembros a alentar a los marchantes de bienes culturales a que adopten un código de ética o bien se aseguren de que existan disposiciones jurídicas que regulen las actividades de los marchantes y de los conservadores y restauradores;
2. Invita a los Estados, en los cuales los marchantes hayan adoptado un código de ética que contenga disposiciones destinadas a impedir la participación de éstos en el tráfico ilícito de bienes culturales, a determinar qué marchantes están excluidos de las disposiciones de ese código y a adoptar una legislación que regule su conducta;
3. Invita a los Estados, en los cuales los marchantes hayan adoptado un código deontológico, a examinar su aplicabilidad, la pertinencia de sus disposiciones, su difusión a las partes interesadas y al público en general (por ejemplo, por conducto eventualmente de la UNESCO), y la posibilidad de que las personas perjudicadas entablen procedimientos de ejecución;

4. Invita a los Estados a entablar consultas a fin de aprobar eventualmente un modelo uniforme de certificados de exportación;
5. Invita al Director General a encomendar estudios especializados a arqueólogos, conservadores, arquitectos, museólogos, marchantes, administradores culturales y juristas con objeto de dilucidar problemas controvertidos o confusos, y a presentar esos estudios a un comité de expertos que se encargaría de redactar un proyecto de directrices que en el futuro regularían el comercio de bienes culturales; y
6. Invita además al Director General a incluir, en el orden del día de la novena reunión del Comité, un punto relativo a un código deontológico internacional para los marchantes de arte.

ANEXO II

Actividades realizadas por la Secretaría en cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita en su octava reunión

(París, 24-27 de mayo de 1994)

1. Desde la octava reunión del Comité, celebrada en la Sede de la UNESCO del 24 al 27 de mayo de 1994 la Secretaría ha llevado a cabo diversas actividades de conformidad con las indicaciones del Comité.
2. En cumplimiento del párrafo 4 de la Recomendación 1 -vale decir, que se examinara la posibilidad de establecer una red de bases de datos sobre bienes culturales-, actualmente un consultor efectúa un estudio sobre el particular.
3. De conformidad con el párrafo 5 i) de la Recomendación 1, el Director General hizo un nuevo llamamiento a todos los Estados Miembros para que se adhirieran a la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970). El Llamamiento, de fecha 31 de diciembre de 1994, se difundió ampliamente, y se distribuyó además como "Nota de Información" en la 146ª reunión del Consejo Ejecutivo.
4. De conformidad con el párrafo 5 ii) de la Recomendación 1 -que se siguieran organizando reuniones regionales- se hicieron los preparativos para un taller UNESCO/ICOM sobre el tráfico ilícito de bienes culturales en los países de América Latina, que se hubiera debido celebrar del 6 al 9 de febrero de 1995 en Cuenca, Ecuador, pero que fue preciso aplazar debido a la situación imperante en el país en ese momento. Es posible que tenga lugar antes de fin de año. En el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 se han previsto recursos para otros talleres regionales.
5. De conformidad con la Recomendación 2, el proyecto de Convenio de UNIDROIT que sólo existía en francés e inglés, por ser éstos sus dos idiomas de trabajo, se tradujo en la Secretaría de la UNESCO a las otras cuatro lenguas de trabajo de la Organización. Las respectivas versiones se enviaron a UNIDROIT para que las diera a conocer y además se incluyeron en el documento 146 EX/48 que se distribuyó a todos los Estados Miembros.
6. De conformidad con el párrafo 2 de la Recomendación 2, la Secretaría preparó un análisis del anteproyecto de Convenio de UNIDROIT sobre la Restitución Internacional de Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente y sobre la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, en el que se exponían sus semejanzas y sus diferencias. Dicho estudio se distribuyó a todos los Estados Miembros con la signatura 146 EX/48 y se envió también a UNIDROIT.

7. De conformidad con el párrafo 1 de la Recomendación 4, la Secretaría preparó un estudio sobre las ventajas e inconvenientes de las licencias de exportación, el cual se distribuyó a los Estados Miembros como Apéndice 1 del documento 146 EX/48 y se envió además a UNIDROIT.

8. En el párrafo 5 de la Recomendación 5 se invita al Director General a encomendar estudios especializados a arqueólogos, conservadores, arquitectos, museólogos, marchantes, administradores culturales y juristas con objeto de dilucidar problemas controvertidos o confusos y a presentar esos estudios a un comité de expertos que se encargaría de redactar un proyecto de directrices que en el futuro regularan el comercio de bienes culturales. Como primer paso se contrató a un consultor para que aclarara los siguientes aspectos:

- i) si es posible o conveniente que los coleccionistas puedan disponer más fácilmente de las antigüedades, lo cual supone determinar si plantea problemas fragmentar una colección, sólo algunas colecciones, o bien no fragmentarlas; si de hecho en las reservas existen grandes colecciones que podrían darse a conocer y si los anticuarios o marchantes estarían interesados en ocuparse de material ordinario;
- ii) la forma en que las antigüedades descubiertas recientemente se pueden distinguir de las que han estado en circulación desde hace muchos años;
- iii) el significado de "robado" o sustraído y si ese término incluye excavaciones ilegales en las que las antigüedades son propiedad del Estado; asimismo la cuestión relativa a la forma en que la idea de "robo" o sustracción se relaciona con "exportación ilícita";
- iv) en qué medida los marchantes de arte pueden vigilar el comercio,
- v) en qué campos podría pensarse en una cooperación entre arqueólogos y marchantes de arte.

9. De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 5 se han proseguido las consultas con marchantes de arte en relación con la propuesta de elaborar un código deontológico internacional, punto que se seguirá examinando en la próxima reunión del Comité.